

INFORME DE AUDITORIA

**AL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

Dr. Lino BARAÑAO

Av. Córdoba 831, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación practicó una auditoría de gestión en el ámbito de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Auditoría de gestión sobre la aplicación de los fondos del Tesoro Nacional (F.F. 11) que financian el Programa 44 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Promoción y financiamiento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en los Ejercicios 2009 y primer semestre de 2010.

2.- ALCANCE.

2.1.- El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución N° 145/93-AGN en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156.

2.2.- Durante la ejecución de la auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis documental de los siguientes antecedentes:
 - Normas y procedimientos relacionados con el organismo auditado y los objetivos del Programa.
 - Estados Financieros 2009 y 2010 de los fondos fiduciarios para la Promoción Científica y Tecnológica y de Promoción para la Industria del Software.

- Estudio de los Presupuestos de los Ejercicios 2009 y 2010 y su ejecución.
- Entrevistas con funcionarios y personal afectado al Programa 44.
- Análisis de 46 actuaciones de pedidos y otorgamiento de beneficios concedidos en el marco del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), considerando tanto los aprobados como los rechazados, en todas sus modalidades. Esta muestra constituye el 13,98% de los desembolsos del periodo 2009/2010 imputados a F.F.11.

2.3.- Para el análisis se obtuvo información proporcionada por el organismo proveniente de los sistemas Emerix y de Gestión de Proyectos.

La labor de auditoría se realizó en la sede y con la documentación e información obrante en la ANPCyT.

2.4.- Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 20/12/10 y el 30/09/11, habiendo sido remitido el proyecto de informe a consideración del organismo auditado mediante Nota N° 17/12-AG4, para que éste efectúe los comentarios o aclaraciones pertinentes. Mediante Nota N° 1018 del 16/05/12 respondió el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, formulando una serie de consideraciones sobre el proyecto de informe que fueron tenidas en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

3.- ACLARACIONES PREVIAS.

3.1.- EL PROGRAMA 44.

3.1.1.- Según la descripción programática incluida en la Decisión Administrativa N° 2/09, por la que se distribuyeron los créditos de la Ley de Presupuesto 2009, el PROGRAMA 44 -Promoción y Financiamiento de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación- tiene como objeto promover, organizar y administrar los instrumentos para la promoción y el fomento del desarrollo científico tecnológico y de la innovación en el país. Asimismo, en el marco de las políticas definidas por el Ministerio gestiona y adjudica fondos obtenidos de distintas fuentes, a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen la transparencia.

Con dicho fin se fijan como principales objetivos estratégicos del Programa los siguientes:

- Colaborar con los sectores involucrados en la actividad productiva y de investigación científica y tecnológica del país, en la apertura de senderos de desarrollo sustentable para lograr que el país sea capaz de explotar responsablemente sus recursos naturales y cuidar el ambiente.
- Promover y financiar, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), la actividad de innovación, el desarrollo y la vinculación tecnológica, en proyectos cofinanciados con el sector productor de bienes y servicios o demandante de necesidades sociales, contribuyendo a la modernización de la producción y adaptación al cambio tecnológico.
- Promover y financiar, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico, en temáticas básicas y aplicadas.

3.1.2.- El Programa tiene como Unidad Ejecutora a la ANPCyT (SAF 336), organismo desconcentrado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, cuyo objeto es la promoción de actividades relacionadas a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.

La ANPCyT tiene como órgano de gobierno a un Directorio integrado por nueve miembros que se desempeñan con un mandato de cuatro años.

Financia sus actividades con fondos provenientes del Tesoro Nacional, de Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y del recupero del financiamiento reembolsable.

Los fondos públicos son legalmente asignados a la Agencia para su administración como organismo responsable de la aplicación de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y de la Ley N° 25.922 de Promoción de la Industria del Software.

3.1.3.- Los recursos asignados al Programa 44 se ejecutan a través de los siguientes cuatro fondos:

- Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT).
- Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT).

- Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR).
- Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC).

El objeto, composición y características de cada uno de estos fondos son los siguientes:

3.1.3.1.- FONSOFT.

La Ley N° 25.922 creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, instituyendo como beneficiarios del mismo a las personas físicas y jurídicas cuya actividad principal es la industria del software, estableciendo que las actividades comprendidas en este régimen son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, quedando excluida el autodesarrollo de software.

Asimismo, para el otorgamiento de estos beneficios, por el Art. 13 de la Ley N° 25.922 se creó el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software con ingresos provenientes de la ley de presupuesto y otras fuentes, designándose al ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la ANPCyT, como autoridad de aplicación en lo referido a este fondo y como fiduciante. El contrato de fideicomiso respectivo fue formalizado con el Banco de la Nación Argentina el 28/10/05 como administrador fiduciario, estableciéndose en él que la ANPCyT promoverá mediante diversos instrumentos la industria del software, a través del FONTAR (la dependencia administrativa) las actividades de innovación científica y tecnológica en empresas Pymes y del FONCyT (la dependencia administrativa) las actividades promocionales vinculadas a la ciencia básica y aplicada destinada a instituciones sin fines de lucro. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias adquieren el carácter de fideicomisario. A partir de la posterior implementación del FONSOFT como unidad operativa independiente estas actividades en su mayor parte se realizan en esta nueva dependencia.

Los destinos fijados por la ley para los recursos del FONSOFT son los siguientes:

- Proyectos de investigación y desarrollo relacionados con el objeto de la ley.
- Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos.

- Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

También fijó la ley como preferencia en la asignación de financiamientos a través del FONSOFT, a quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Se encuentren radicados en regiones del país con menor desarrollo relativo;
- Registren en la República Argentina los derechos de reproducción de software según las normas vigentes;
- Generen mediante los programas promocionados un aumento cierto y fehaciente en la utilización de recursos humanos;
- Generen mediante los programas promocionados incrementales de exportación;
- Adhieran al régimen de promoción de la ley.

Finalmente la norma estableció que las erogaciones de la autoridad de aplicación relacionadas a la administración del FONSOFT no pueden superar el cinco por ciento (5%) de la recaudación anual del mismo.

Por su parte el Reglamento de Gestión del FONSOFT (Resolución N° 85/2006 - ANPCyT), clasificó por grupos los objetos e instrumentos de financiación de los proyectos de investigación pasibles de los beneficios siendo estos los siguientes:

- a) Instrumentos destinados a fortalecer las Capacidades Científicas y Tecnológicas del sector, a través de subsidios a proyectos: 1) de Investigación y Desarrollo Tecnológico; 2) de Investigación Científica y Tecnológica; 3) de Investigación Científica y Tecnológica Orientadas; 4) de Investigación Científica y Tecnológica Generadora de Start Up¹; 5) de Modernización y Equipamiento; 6) en Áreas Estratégicas; y 7) de Reuniones Científicas.
- b) Instrumentos destinados al análisis y monitoreo del sector; a través de subsidios para: 1) la creación y el mantenimiento de Observatorios de la Industria Informática; 2) la realización de estudios socioeconómicos del sector; y 3) el relevamiento de necesidades específicas del sector.

¹ Tienen por fin la construcción de la base crítica de conocimientos científicos y tecnológicos que permitan la definición de un proceso escalable y la generación de un emprendimiento productivo distinguiblemente centrado en dicha nueva base.

c) Instrumentos destinados a la Consolidación de la Innovación y la Promoción de Exportaciones en el Sector Productivo mediante créditos y subsidios con el objetivo de: 1) elevar el nivel tecnológico de las empresas; 2) potenciar la competitividad de las empresas; 3) promover la exportación; 4) apoyar el “emprendedorismo”; 5) generar nuevos productos a partir de prototipos; 6) realizar actividades de promoción de la capacitación de recursos humanos de nivel terciario y superior; 7) realizar la actividad de capacitación antes referida; y 8) la planificación, implantación, desarrollo y mejoramiento de incubadoras de Empresas de Base Tecnológica, Parques y/o Polos Tecnológicos.

Esta norma reglamentaria limitó los subsidios al 50% del costo del proyecto y los créditos al 80%, pudiendo concederse plazos de gracia y un período de amortización acorde al grado de innovación propuesto.

El llamado para la presentación de proyectos encuadrados en este régimen se realiza bajo dos modalidades, mediante “convocatoria pública” con fecha de vencimiento preestablecida y por “ventanilla permanente” donde el proyecto puede ser presentado en cualquier momento.

No obstante la detallada clasificación de proyectos admisibles según su objeto que realiza la norma reglamentaria, en la práctica estos se resumen en cuatro tipos de convocatorias en el marco del FONSOFT que aplican los siguientes instrumentos de financiación:

Instrumentos	Modalidad	Beneficiarios	Condiciones Financiamiento
Aportes No Reembolsables (ANR)	Convocatoria Pública Objetivo: certificación de calidad, desarrollo de nuevos productos y procesos de software, excluye actividades de autodesarrollo, e investigación y desarrollo precompetitivo de productos y procesos de software.	Pymes radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y/o servicios dedicadas a la producción de software	Aporte no reembolsable (ANR) no podrá exceder el 50% del costo del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar el porcentaje restante.
Subsidio Empresas	Convocatoria Pública Objetivo: promover el espíritu emprendedor en el sector del software y servicios informáticos colaborando con la constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes.	Empresas unipersonales y sociedades hasta 24 meses de antigüedad	Ídem ANR
Créditos Exporta	Ventanilla Permanente Objetivo: iniciación o consolidación de la actividad exportadora de empresas PyMES dedicadas a la producción de software, constituidas en territorio nacional.	Pymes radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y/o servicios dedicadas a la producción de software	Financia hasta el 80% del costo total del proyecto. Plazo ejecución hasta 12 meses. Tasa de interés: La prevista por el European Central Bank, índice: Main refinancing operations – Minimum bid rate Amortización: Hasta 12 cuotas cuatrimestrales y vencidas, a partir de la finalización del plazo de gracia.

ANR- Capacitación	Ventanilla Permanente Objetivo: sostener la actualización de recursos humanos del sector software y servicios informáticos. Excluye la oferta educativa regular de la región, carreras de grado, especializaciones, maestrías y doctorados	Instituciones Públicas y Privadas constituidas en el país	Ídem ANR
----------------------	---	---	----------

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la ANPCyT.

En la evaluación de las solicitudes de financiamiento de los proyectos presentados la ANPCyT básicamente analiza los siguientes aspectos:

- Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. A cargo de evaluadores idóneos.
- Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).
- Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
- Viabilidad económica del proyecto.

Para cumplir con los objetivos del FONSOFT, la Agencia invirtió en los Ejercicios Presupuestarios 2009 y 2010 las sumas de \$ 13.143.049,34 y \$ 19.078.065,89, respectivamente, con recursos del Tesoro Nacional (F.F. 11), según información proveniente del Sistema Emerix.

Estos fondos son depositados en la Cuenta Corriente N° 372.484/0 del Banco Nación Argentina y de allí mediante transferencias se giran a los beneficiarios del proyecto ya sea por ANR o créditos. En este último caso las devoluciones reingresan a esta cuenta.

3.1.3.2.- FONCyT.

El Decreto N° 1660 del 27/12/96 de creación de la ANPCyT aprueba la estructura organizativa de este organismo y crea al FONCyT como un área dependiente, asignándole la responsabilidad primaria de financiar proyectos en las áreas de la Ciencia y la Tecnología a través de las siguientes acciones:

- Realizar concursos públicos y abiertos de proyectos de investigación y otros programas de desarrollo científico y tecnológico en el marco del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.
- Establecer y difundir las bases de las convocatorias y los resultados de la financiación de proyectos. Implementar mecanismos de evaluación conformando órganos colegiados que, respetando la evaluación por pares, prioricen los proyectos a financiar, asegurando la transparencia en el método, la ética en el proceder y el rigor en la selección de calidad.

- Estimular la formulación de proyectos destinados a establecer o aumentar la cooperación entre grupos de trabajo localizados en distintas zonas del país.

El llamado para la presentación de proyectos a financiar por el FONCyT se realiza mediante convocatorias públicas o ventanilla permanente, y éstos son presentados a la ANPCyT no directamente sino a través de instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país (Entidad Beneficiaria), que agrupa a los investigadores responsables de llevar adelante el proyecto, a quienes luego cuando les son aprobadas sus propuestas, se les asigna un subsidio (aportes no reintegrables).

En este proceso de evaluación de propuestas la ANPCyT controla primero el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de admisión y luego, en la etapa de acreditación curricular, verifica la condición de investigadores formados y activos de los integrantes del grupo responsable.

Cumplido, procede a la evaluación de calidad por pares y a la evaluación económica del proyecto en el caso de los “Start up” (ver 3.1.3.1.).

Luego la ANPCyT establece el mérito de los proyectos que surge de la compatibilización de la evaluación científico-tecnológica realizada, del examen y ponderación realizada por las Comisiones Ad-hoc, de la aplicación de los criterios de pertinencia (en el caso de proyectos con impacto regional) y del análisis económico (en el caso de los Start up).

Finalmente, en base a las recomendaciones formuladas por las Comisiones Ad-hoc el Directorio de la ANPCyT resuelve la adjudicación del subsidio, acto que es pasible de recurso de reconsideración fundado en vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

Adjudicados los proyectos se celebran los contratos individuales entre la ANPCyT y las entidades beneficiarias en el marco general de un préstamo externo otorgado por una entidad de crédito multilateral.

Estos préstamos externos financian el proyecto hasta el agotamiento de la línea de que se trate, previendo el contrato celebrado con la entidad crediticia que los gastos realizados a través de la F.F.11 por agotamiento del crédito externo, sean reembolsados posteriormente con cargo a F.F. 22 una vez habilitados nuevos tramos del financiamiento externo. Por lo tanto no existen en el FONCyT proyectos financiados íntegramente con F.F.11 (ver párrafo final del punto 4.1.2.).

La administración de los beneficios otorgados a los investigadores a través de las entidades beneficiarias es realizada por las Unidades Administradoras (UA), entes con personería jurídica (Sociedades Anónimas, Fundaciones) propuestos a la ANPCyT para esta función. En su defecto la administración puede ser realizada directamente por la entidad beneficiaria a través de un órgano responsable.

Adjudicado el proyecto la UA recibe el primer año en calidad de anticipo el 50% del financiamiento de dicho año y el 50% restante a los 6 meses, una vez presentada ante la ANPCyT la rendición contable de los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto.

Durante el segundo y tercer año de ejecución la UA debe:

- 1- Presentar todos los informes técnicos de avance de los proyectos financiados y contar con la aprobación del 80% de los mismos.
- 2- Contar con la aprobación como mínimo del 75 % del desembolso anterior, y el 100% de los desembolsos previos.
- 3- Presentar la rendición contable de los gastos efectuados en el período.

El FONCyT por su parte supervisa la ejecución técnica de los proyectos aprobados en las distintas convocatorias, relacionando los avances de los mismos con los planes de trabajos acordados.

Para ello requiere la entrega de Informes Técnicos de Avance y Finales por parte de los Investigadores Responsables, como así también la solicitud de autorización -a través de las Unidades Administradoras- para realizar cualquier modificación a la presentación oportunamente aprobada. También requiere la posibilidad de acceso al personal autorizado por el FONCyT a la documentación probatoria de avances y resultados informados para la realización de auditorías técnicas y económicas a los proyectos.

Los distintos tipos de proyectos de investigación financiados con F.F.11 en el periodo auditado por el FONCyT a través de subsidios no reembolsables, fueron los siguientes:

- 1- Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT - PICT CCLIP)
- 2- Programa de Áreas Estratégicas (PAE)
- 4- Proyectos de Adecuación y/o Mejora de Infraestructura (PRAMIN)
- 5- Proyectos de Modernización de Equipamiento (PME)
- 6- Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICTO)

7- Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)

8.- Proyectos de Investigación Tecnológica (PITEC).

9.- Sistema Nacional de Microscopía (SNM).-

Para atender los objetivos del FONCyT, la Agencia aplicó en los Ejercicios 2009 y 2010 las sumas de \$ 13.598.394,90 y \$ 128.543.790,07 respectivamente, provenientes del Tesoro Nacional (F.F. 11), siendo el grado de participación económica de los citados proyectos el siguiente:

TIPO DE PROYECTO	FONCyT 2009	Particip. %	FONCyT 2010	Particip. %	Total 2009-2010	Particip. %
PICT CCLIP	6.465.008,30	47,54%	74.092.227,71	57,64%	80.557.236,01	56,67%
PICT	3.369.099,80	24,78%	23.132.697,26	18,00%	26.501.797,06	18,64%
PAE	199.129,88	1,46%	11.379.455,21	8,85%	11.578.585,09	8,15%
PRAMIN	2.705.513,55	19,90%	4.188.027,70	3,26%	6.893.541,25	4,85%
PME	809.870,74	5,96%	5.700.053,90	4,43%	6.509.924,64	4,58%
PICTO	0	0,00%	5.356.645,28	4,17%	5.356.645,28	3,77%
PID	20.458,32	0,15%	2.575.825,81	2,00%	2.596.284,13	1,83%
PITEC	29.314,31	0,22%	1.171.615,71	0,91%	1.200.930,02	0,84%
SNM	0	0,00%	947.241,49	0,74%	947.241,49	0,67%
TOTALES	13.598.394,90	100%	128.543.790,07	100%	142.142.184,97	100%

Elaboración propia con datos suministrados por la ANPCyT proveniente del Sistema Emerix.

La operatoria bancaria del FONCyT se realiza a través de la Cuenta Corriente Nro. 2542/79 del Banco de la Nación Argentina.

Cabe señalar que en el período auditado sólo se ejecutaron los proyectos presentados a partir de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 262/07 ANPCyT, para la presentación de proyectos PICT, en las siguientes categorías: I - Temas abiertos; II - Temas de Impacto Regional; III - Cooperación Internacional; y IV - Start Up.

Los proyectos a presentar abarcaron las siguientes temáticas:

Proyectos Tipo A - Equipo de trabajo

Categorías	Áreas Temáticas	Monto Máximo Total Susidio	Monto máximo 1° año	Monto máximo 2° año	Monto máximo 3° año
I y II	Todas excepto Cs. Económicas, sociales y humanas	\$300.000	\$130.000	\$90.000	\$80.000
I y II	Cs. Económicas, sociales y humanas	\$230.000	\$80.000	\$80.000	\$70.000
III	Todas las áreas	\$300.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
IV	No aplica	\$320.000	\$120.000	\$100.000	\$100.000

Proyectos Tipo B - Universitario joven de hasta 36 años

Categorías	Áreas Temáticas	Monto Máximo total Subsidio	Monto máximo 1° año	Monto máximo 2° año
I y II	Todas las áreas	\$30.000	\$15.000	\$15.000

Proyectos Tipo C - Red conformada por 3 a 5 equipos de trabajo (nodos)

Categorías	Áreas Temáticas	Monto Máximo total Subsidio	Monto máximo 1° año	Monto máximo 2° año	Monto máximo 3° año	Monto máximo total por Nodo
I y II	Todas excepto Cs. Económicas, sociales y humanas	\$480.000	\$220.000	\$160.000	\$150.000	\$250.000
	Cs. Económicas, sociales y humanas	\$350.000	\$120.000	\$120.000	\$110.000	\$130.000

Tipos de Proyecto	Categorías			
	I	II	III	IV
A	SI	SI	SI	SI
B	SI	SI	NO	NO
C	SI	SI	NO	NO

En la convocatoria se establecen los rubros que se pueden financiar con el subsidio otorgado por la ANPCyT, aclarando que no podrán financiarse sueldos, salarios, ni sobresueldos. Por su parte la institución beneficiaria aporta una contribución igual o mayor al monto total del subsidio, en la que pueden computarse como contrapartida los salarios de los integrantes del equipo de trabajo residentes en la Argentina, como así también otros fondos que asigne al proyecto.

El proyecto puede incluir becas con dedicación exclusiva de Nivel Inicial (graduados universitarios de hasta 35 años) y Nivel Superior (grado académico de doctor hasta 39 años), en el marco de los proyectos financiados. Deben ser objeto de un concurso público organizado por el Investigador Responsable en cuyo Jurado participan al menos tres investigadores formados.

Las becas a concursar deben haber sido presupuestadas originalmente en los proyectos aprobados por el Directorio de la Agencia para su financiamiento, o haber sido aceptada por el FONCyT a través de una reformulación del presupuesto, a partir del traspaso de fondos de otros rubros al rubro becas.

Finalmente cabe destacar que las entidades beneficiarias del FONCyT son esencialmente universidades y entidades públicas en un 96% aproximadamente, el restante 4%

son entidades de derecho público no estatal y universidades privadas. El siguiente cuadro expone esta participación en el Instrumento PICT-CCLIP, periodo 2009/2010, que comprende el 56,67% del gasto del FONCyT en dicho bienio.

FONCyT - INSTRUMENTO PICT - CCLIP - PERIODOS 2009 y 2010

TIPO BENEFICIARIO	2009			2010			2009-2010
	IMPORTE	% IMPORTE	CANTIDAD POR TIPO	IMPORTE	% IMPORTE	CANTIDAD POR TIPO	IMPORTE TOTAL
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	4.020.949,07	62,20%	558	40.726.158,56	54,97%	485	44.747.107,63
ENTIDADES PÚBLICAS	2.279.959,97	35,27%	597	30.195.043,47	40,75%	505	32.475.003,44
ENTIDADES PRIVADAS	130.459,76	2,02%	183	2.953.257,20	3,99%	163	3.083.716,96
UNIVERSIDADES PRIVADAS	33.639,50	0,52%	29	217.768,85	0,29%	21	251.408,35
TOTAL GENERAL	6.465.008,30	100 %	1.367	74.092.228,08	100 %	1.174	80.557.236,38

3.1.3.3- FONTAR.

En 1990 fue sancionada la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica (B.O. 1/11/90) con el objeto de mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador (Art. 1° de la Ley).

Para cumplir con su objeto esta ley facultó al Poder Ejecutivo a instrumentar mecanismos de promoción y fomento no financieros con fondos presupuestarios y aportes del Tesoro, con cargo de devolución sin intereses, y mecanismos de promoción y fomento especiales sin cargo de devolución (Art. 9°, inc. c) y d) de la Ley).

Para estos casos el Art. 12 de la Ley N° 23.877 creó el denominado “Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación” constituido por aportes del Estado a través del presupuesto y otras fuentes.

Posteriormente el Decreto N° 1331/96 (BO 28/11/96) reglamentario de la Ley N° 23.877 autorizó a su vez a la autoridad de aplicación a constituir con los recursos de este fondo un “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico”, el que actualmente se rige por el contrato del 22/9/97 celebrado entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología, entonces dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, como fiduciante y el Banco de la Nación Argentina como

administrador fiduciario, instrumento que nomina a este fondo “Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica” y sus addendas del 10/10/03 y 21/09/07. Este instrumento prevé también la integración de un Comité de Gestión como órgano ejecutivo del fideicomiso cuyo Reglamento de Gestión se encuentra aprobado por la Resolución N° 440/2004 de la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Los principales recursos del FONTAR son los provenientes del presupuesto nacional asignados en el marco de la Ley N° 23.877, y de instituciones multilaterales o nacionales de crédito y del recupero de los créditos otorgados.

Por su parte el Decreto N° 1660/96 de creación de la ANPCyT y de su estructura orgánica funcional, creo el FONTAR –Fondo Tecnológico Argentino- como un área con rango de Dirección General dependiente de ésta y puso a su cargo la aplicación de la Ley N° 23.877, con la responsabilidad primaria de financiar proyectos de modernización tecnológica de las empresas productivas y desarrollar capacidades para prestar servicios tecnológicos al sector productivo.

Para acceder a estos créditos los interesados presentan por Ventanilla Permanente su propuesta -Idea Proyecto (IP)-, la que si es admitida genera el procedimiento de presentación y evaluación del proyecto. La información y formularios para dichas presentaciones se encuentran disponibles en la página web de la Agencia.

El art. 20 del Decreto N° 1331/96 reglamentario de la referida ley estableció el principio del costo compartido para el otorgamiento de los instrumentos previstos, no pudiendo superar el aporte del Estado el 80% del costo total del proyecto para aquellos beneficios reintegrables y del 50 % en el caso de subvenciones no reembolsables.

Posteriormente por Resolución N° 194/97 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el marco reglamentario de la Ley N° 23.877 implementó como beneficios dos líneas de créditos y tres de subsidios.

De estos beneficios sólo la línea de “Créditos Para Proyectos de Modernización” (Art. 2°) son financiados con aportes de F.F.11.

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios tenidas en cuenta por la ANPCyT son la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el

proyecto, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para asumir los compromisos emergentes de los proyectos.

Los criterios de evaluación de los proyectos por su parte son los siguientes:

- Calidad: se refiere a la originalidad de la solución tecnológica propuesta, el horizonte tecnológico y la relación entre objetivos y medios instrumentales.
- Factibilidad: se refiere a la probabilidad de su exitosa ejecución.
- Impacto social de proyecto, efectos sobre el medio ambiente, discriminación de la mujer, racial etc.: éstos operan en sentido positivo, en el caso de igualdad de meritos técnico y económicos, y como exclusión cuando impacten negativamente.

También forman parte de este sistema las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), que son entidades a las cuales pueden recurrir las empresas cuando planifican la presentación de un proyecto, dado que brindan asistencia a la formulación y a la vinculación entre Instituciones de Ciencia y Tecnología y el sector privado y aportan su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y el gerenciamiento de los proyectos.

Las UVT habilitadas deben presentar periódicamente a la ANPCyT informes sobre su desempeño, destinados a fundamentar la toma de decisiones relativas al mantenimiento o revocación de la habilitación concedida.

Para cumplir con los objetivos del FONTAR, la Agencia aplicó en el Ejercicio 2009 la suma de \$ 14.550.827,34 y en el Ejercicio 2010 \$ 19.158.808,69 provenientes en ambos casos del Tesoro Nacional (F.F. 11).

La operatoria bancaria del Fondo Fiduciario se realiza a través de la Cuenta Corriente Nro. 2543/82 del Banco de la Nación Argentina.

Finalmente cabe señalar que el destinatario de este fondo es el sector privado, esencialmente sociedades comerciales, tal como lo demuestra el siguiente cuadro de participación de entes privados en el beneficio durante el periodo auditado.

FONTAR - CREDITOS LEY 23.877 - CUADRO POR TIPOS DE BENEFICIARIOS F.F.11

TIPOS DE BENEFICIARIOS	2009			2010			Total Importe 2009-2010
	Cantidad por Tipo	Importe	%	Cantidad por Tipo	Importe	%	
S.A.	55	8.952.811,75	61,53%	82	12.737.420,08	66,48%	21.690.231,83
S.R.L.	30	4.354.647,51	29,93%	31	3.785.425,08	19,76%	8.140.072,59
Unipersonales	13	973.402,08	6,69%	19	2.459.798,78	12,84%	3.433.200,86
Sociedades de Hecho	4	269.966,00	1,86%	4	176.164,75	0,92%	446.130,75
TOTALES	102	14.550.827,34	100,00%	136	19.158.808,69	100,00%	33.709.636,03

3.1.3.4.- FONARSEC.

Este fondo fue creado por Resolución N° 020/09 MINCyT a fin de ejecutar acciones de promoción sectorial según las prioridades temáticas fijadas por el Ministerio.

Para cumplir con los objetivos del FONARSEC, durante los Ejercicios 2009 y 2010 la Agencia destinó del Presupuesto la suma de \$ 20.159.726,47 para financiar los siguientes programas de desarrollo tecnológico:

Denominación	Monto
Programa Nacional de Becas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TICs)	\$ 19.130.200,00
Programa Infraestructura y Equipamiento Tecnológico	\$ 608.715,53
Programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos	\$ 420.810,94
Total	\$ 20.159.726,47

A diferencia de los anteriores fondos el FONARSEC se financia exclusivamente con fondos provenientes de F.F. 22 y aportes de los beneficiarios.

3.2.- PRESUPUESTO - PROGRAMA 44.

El Programa 44 integra el Presupuesto de la Administración Pública Nacional y se rige por la Ley N° 24156 en cuanto a su formulación, ejecución y cierre de ejercicio.

3.2.1.- Presupuesto Financiero.

En las Decisiones Administrativas de distribución de los créditos presupuestarios para los ejercicios 2009 y 2010, se han asignado los siguientes niveles de crédito inicial:

F.F.11	2009	2010
Inc. 1-Personal.	\$ 794.436,00	\$ 3.061.659,00
Inc. 3-S. no Personales	\$ 478.096,00	\$ 0,00
Inc. 5 Transferencia	\$ 50.528.766,00	\$ 70.549.750,00
Inc. 6 Activos Fciers.	\$ 7.592.500,00	\$ 18.000.000,00
Total F.F. 11	\$ 59.393.798,00	\$ 91.611.409,00

F.F.22		
Inc. 1-Personal.	\$ 4.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Inc. 3-S. no Personales	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Inc. 4-B. de Uso.	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
Inc. 5 Transferencias	\$ 237.000.000,00	\$ 265.000.000,00
Inc. 6 Activos Fcieros	\$ 84.000.000,00	\$ 49.000.000,00
Total F.F. 22	\$ 330.000.000,00	\$ 345.000.000,00
Total Presupuesto	\$ 389.393.798,00	\$ 436.611.409,00

Fuente: Elaboración propia con datos de las respectivas DA.

3.2.2.- Presupuesto Físico.

Las metas físicas previstas en las Decisiones Administrativas de distribución de créditos de los Presupuestos 2009 y 2010 para el Programa 44 fueron las siguientes:

Ejercicio 2009.

Meta	Unidad de medida	Cantidad Programada
Otorgamiento de préstamos.	Desembolso realizado	650
Otorgamiento de subsidios.	Desembolso realizado	3200

Fuente: Decisión Administrativa N° 2/09.

Ejercicio 2010.

Meta	Unidad De medida	Cantidad Programada
Otorgamiento de préstamos para la promoción y el fomento de la innovación tecnológica.	Préstamo otorgado	38
Otorgamiento de préstamo para la investigación.	Préstamo otorgado	288
Otorgamiento de préstamos para la promoción de la industria del software.	Préstamo otorgado	8
Otorgamiento de subsidios FONTAR – FONCyT.	Subsidio otorgado	1519
Otorgamiento de subsidios para la promoción y el fomento de la innovación tecnológica.	Subsidio otorgado	172
Otorgamiento de subsidios para la promoción de la industria del software.	Subsidio otorgado	280
Otorgamiento de subsidios para la innovación tecnológica en sectores productivos y sociales.	Subsidio otorgado	1549

Fuente: Decisión Administrativa N° 2 /10.

3.3.-HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.

3.3.1.- La ANPCyT cuenta con cuatro sistemas principales de información, que utiliza para la administración de los instrumentos de fomento con los que opera. Mediante estos sistemas informáticos gestiona la presentación, evaluación, seguimiento técnico y administración financiera de los proyectos presentados. Dichos sistemas son los siguientes:

a) **Sistema de administración, presupuesto, finanzas, tesorería y contabilidad (Emerix):** permite administrar los proyectos gestionados por las Unidades Administradoras, controlando los gastos ejecutados en el presupuesto, las rendiciones de gastos y la auditoría. En el año 2006 fue incorporado el módulo web “Sistema Emerix Web”, herramienta que permite la carga de gastos desde las UA, integrando on-line, el circuito de rendición de gastos entre la ANPCyT y las UA de proyectos financiados por el FONCyT. Completa el circuito de administración, trabajando en forma conjunta con el sistema Emerix instalado en la Agencia, y mantiene actualizada la información financiera de cada proyecto y convocatoria.

Algunas de las herramientas a las que se puede acceder mediante el uso de este sistema son las siguientes:

- Control de carga de gastos, sobre la base del presupuesto.
- Consulta on-line del estado de los gastos rendidos.
- Reportes, con diferentes criterios de búsqueda.
- Exportación de la información cargada
- Impresión de planillas para la certificación contable.
- Información financiera en línea sobre cada proyecto y sobre cada convocatoria.
- Seguimiento de la rendición contable enviada.

Instalado el Sistema Emerix Web en la UA, es obligatorio su uso para el envío de las rendiciones contables. Solo consta en papel la certificación contable correspondiente. Este sistema -Emerix Web- no requiere de instalaciones o soportes especiales, sólo es necesario contar con una computadora con conexión a internet, un nombre de usuario y contraseña provistos por la Agencia.

- b) **Sistema de Control y Gestión de Proyectos para el FONCyT:** Implementado en 2006, incluye funcionalidades para el control de documentación, gestión de auditoría y administración de acciones correctivas, permite procesar distintos eventos: desvíos, reclamos o detección de defectos a partir de los que genera una notificación, aviso o alarma.
- c) **Sistema de Gestión de Proyectos FONTAR:** Desarrollado durante 2005-2006, en tres etapas que encuadran su funcionalidad. La primera etapa comprende la carga de proyectos a través de procesos off-line realizados en el FONTAR. La segunda etapa y la tercera incluyen

la evaluación de proyectos y su seguimiento respectivamente. La base de datos se encuentra encriptada según informó el organismo. Este sistema también es utilizado por el FONSOFT dada su similar operatoria.

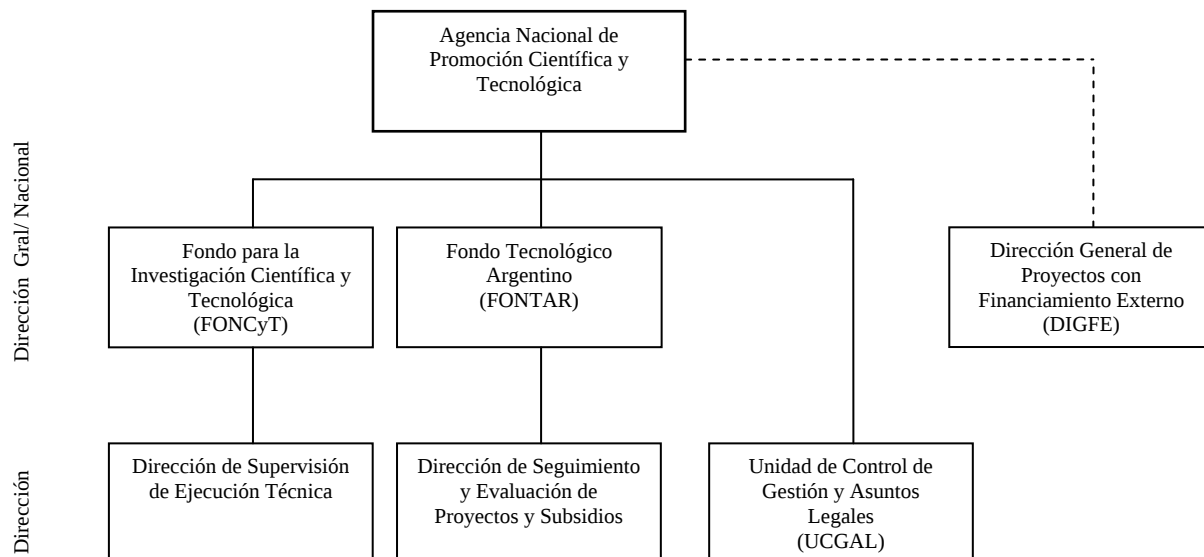
- d) **Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) FONARSEC:** permite el seguimiento integral, operativo y estratégico de los proyectos y consta de tres etapas: presentación, evaluación y seguimiento del proyecto.

3.3.2.- Asimismo en la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) existen dos sistemas secundarios de información:

- a) **Sistema de Registro y Gestión de Garantías:** permite el registro y control de las garantías, posibilitando detectar su vencimiento.
- b) **Sistema de Registro de Resoluciones:** permite la búsqueda bajo distintos parámetros (número, fecha, beneficiario, palabras claves).

3.4.- ESTRUCTURA - ORGANIGRAMA - RECURSOS HUMANOS.

3.4.1.- El Decreto N° 1660/96 creó la ANPCyT en jurisdicción de la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación. A partir de la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, mediante Decreto N° 21/07, la ANPCyT fue transferida a esta jurisdicción, cuya actual estructura orgánica se encuentra conformada por las Resoluciones Nros. 41, 42 y 43/06 –ANPCyT- y la Decisión Administrativa N° 85/08. El organigrama aprobado por esta última norma expone la siguiente estructura organizativa:



3.4.2.- Para el desarrollo de sus funciones el Programa 44 cuenta con la siguiente estructura de recursos humanos:

Área	Planta Permanente	Planta Transitoria	Contratados	Totales
FONSOFT	0	6	8	14
FONARSEC	2	5	10	17
FONCyT	1	14	13	28
FONTAR	3	16	28	47
DIGFE	3	12	24	39
UCGAL	3	4	11	18
UGSA	0	4	2	6
USI	0	0	3	3
UEAC	0	0	4	4
UPI	0	5	1	6
UPA	3	4	5	12
TOTALES	15	70	109	194

Glosario

DIGFE: Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo.

UCGAL: Unidad de Control de Gestión de Asuntos Legales.

UGSA: Unidad de Gestión Socio Ambiental.

USI: Unidad de Sistemas Informáticos.

UEAC: Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

UPI: Unidad de Promoción Institucional.

UPA: Unidad Presidencia.

3.5.- LITIGIOSIDAD.

El monto total de los reclamos en sede judicial por recupero de créditos financiados con el Programa 44 asciende a \$ 8.884.062,96, de los cuales \$ 1.287.400,45 corresponden a F.F.11 (14,49 %), siendo su detalle el siguiente:

Origen	Beneficiario / demandado	Monto	Expte. N°	Materia	Estado procesal al 31.05.2011
Préstamo Línea FONTAR - Ley 23.877 - 2005 (Res. SCyT 194/97 art. 2°).	Petro Río S.A.	\$ 447.077,20	21.104/2010	Cobro de pesos.	Prueba
Préstamo línea convocatorias regionales 2005 Ley 23.877 (Res. ANPCyT 064/05)	Robysa SRL.	\$ 74.557,00	13.654/2010	Ejecución prendaria.	Sentencia de 1ª instancia favorable
Préstamo Línea FONTAR - Ley 23.877 - (Res. SCyT 194/97 art. 2°).	MANTIÑAN Eduardo Roberto	\$ 44.550,89	12.493/2010	Cobro de pesos.	Notificación de demanda
Préstamo Línea FONTAR - Ley 23.877 - (Res. SCyT 194/97 art. 2°).	ARMESTO Daniel Eduardo	\$ 17.515,62	44.986/2010	Cobro de pesos.	Traslado demanda
Préstamo línea FONTAR - Ley 23.877	Acosta Juan Carlos y Otros S.H.	\$ 112.176,84	11639/2011	Cobro de pesos.	Traslado demanda
Préstamo Línea FONTAR - Ley 23.877 - (Res. SCyT 194/97 art. 2°).	CONINDUS SRL.	\$ 319.779,90	06289/2009	Quiebra.	Crédito/s verificado/s
Préstamo Línea FONTAR - Ley 23.877 - (Res. SCyT 194/97 art. 2°)	MATY'S SRL.	\$ 271.743,00	87634/2003	Concurso Preventivo finalizado acuerdo en ejecución.	Cumplimiento de acuerdo
Total		\$ 1.287.400,45			

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

4.1.- PRESUPUESTO.

4.1.1.- Ejecución Presupuestaria.

La ejecución presupuestaria para la F.F. 11 en el período considerado fue la siguiente:

a.- Ejercicio 2009- Etapas de ejecución del crédito F.F. 11.

Inciso	Vigente	Devengado	Pagado
1	794.436,00	779.174,10	756.281,10
3	427.637,00	0,00	0,00
5	109.216.399,00	106.534.991,00	93.361.871,00
6	8.811.000,00	8.811.000,00	6.892.500,00
Total	119.249.472,00	116.125.165,10	101.010.652,10

Elaboración propia en base a información proporcionada por la ANPCyT

b.- Ejercicio 2010. Etapas de ejecución del crédito F.F. 11.

Inciso	Vigente	Devengado	Pagado
1	3.061.659,00	801.181,82	421.566,67
5	150.549.750,00	127.707.020,00	97.381.354,00
6	18.000.000,00	16.418.000,00	13.818.000,00
Total	171.611.409,00	144.926.201,82	111.620.920,67

Elaboración propia sobre información proporcionada por la ANPCyT

Se observa un incremento del 43,91% en el crédito de F.F.11 (presupuesto vigente) del ejercicio 2010 respecto del 2009.

Sin embargo este incremento presupuestario no tuvo correlación en el resultado final de la ejecución presupuestaria 2010, donde el crédito devengado respecto del vigente descendió del 97,38% al 84,45% y el pagado disminuyó del 84,71% al 65,04%, con relación al ejercicio 2009.

4.1.2.- Ejecución Presupuestaria según el Sistema Contable Emerix.

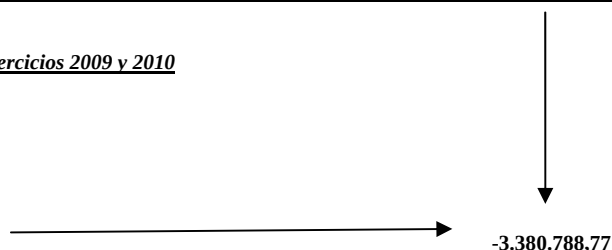
El resultado de la ejecución presupuestaria de la F.F.11 del período 2009/2010 que surge del sistema Emerix difiere –para la etapa del pagado- en la suma de \$ 3.380.788,77 respecto de la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cuadro 1) Ejecución de F.F. 11 por Fondos Ejercicios 2009 y 2010 - (Sistema Contable EMERIX)

Fondo	2009		Total 2009	2010		Total 2010	Totales 2009-2010
	Inciso 5	Inciso 6		Inciso 5	Inciso 6		
FONSOFT	13.143.049,34	0,00	13.143.049,34	19.078.065,89	0,00	19.078.065,89	32.221.115,23
FONCyT	13.598.394,90	0,00	13.598.394,90	128.543.790,07	0,00	128.543.790,07	142.142.184,97
FONTAR	0,00	14.550.827,34	14.550.827,34	0,00	19.158.808,69	19.158.808,69	33.709.636,03
Totales	26.741.444,24	14.550.827,34	41.292.271,58	147.621.855,96	19.158.808,69	166.780.664,65	208.072.936,23

Cuadro 2) Parametrizado de Economía - Ejecución Presupuestaria Ejercicios 2009 y 2010

Inciso	Pagado 2009	Pagado 2010	Total pagado 2009 - 2010
Inciso 5	93.361.871,00	97.381.354,00	190.743.225,00
Inciso 6	6.892.500,00	13.818.000,00	20.710.500,00
Totales	100.254.371,00	111.199.354,00	211.453.725,00



Esta diferencia tiene su causa en 3 pagos de \$ 1.000.000 que tramitaron en el Ejercicio 2010 pero que se acreditaron efectivamente en los meses de febrero y marzo de 2011 en la Cuenta Corriente del Banco Nación N° 372.484/0 del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software imputados a la Actividad 6, Inciso 5, más el saldo en la cuenta precitada de \$ 380.788,77 al 31/12/2010.

Por otra parte, comparando el gasto ejecutado de cada ejercicio según el Sistema Emerix, con la información parametrizada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se observa una diferencia en menos de \$ 58.962.099,42 para el Ejercicio 2009 y en más de \$ 55.581.310,65 para el Ejercicio 2010 según el siguiente cuadro:

Diferencias cuadro 1 y 2.

<u>Inciso</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>Total</u>
Inciso 5	-66.620.426,76	50.240.501,96	-16.379.924,80
Inciso 6	7.658.327,34	5.340.808,69	12.999.136,03
Totales	-58.962.099,42	55.581.310,65	-3.380.788,77

Esta diferencia, que en el resultado final del bienio se compensa, obedece a la utilización temporal de recursos locales (F.F.11) para sufragar gastos propios del financiamiento externo, cuando en los instrumentos de apoyo a la investigación originalmente financiados por los organismos multilaterales de crédito se agotan sus líneas.

Este mecanismo, se encuentra previsto en los siguientes contratos de préstamo celebrados con los organismos multilaterales de crédito: Contrato de Préstamo 2180/OC-AR Cláusula 3.07, Contrato de Préstamo 2437/OC-AR Artículo 4.07 y Contrato de Préstamo 1728/OC-AR Cláusula 3.03.

4.1.3- Ejecución de Metas Físicas

Los siguientes cuadros exponen el resultado de la ejecución de metas físicas informadas por el organismo auditado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

Metas Programadas y Ejecutadas -Ejercicio 2009-

Meta	Unidad de medida	Cantidad Programada	Cantidad Ejecutada	% cumplimiento
Otorgamiento de préstamo	Desembolso Realizado	650	650	100%
Otorgamiento de subsidios	Desembolso Realizado	3200	3200	100%
Total		3850	3850	100%

Elaboración propia sobre información proporcionada por la ANPCyT.

Metas Programadas y Ejecutadas –Ejercicio 2010 -1er. semestre-

Meta	Unidad de medida	Cantidad Programada Anual	Cantidad Ejecutada 1er. semestre
Otorgamiento de préstamo para la promoción y el fomento de la innovación tecnológica	Préstamo otorgado	38	19

Otorgamiento de préstamo investigación	Préstamo otorgado	288	144
Otorgamiento de préstamos para la promoción de la industria del software	Préstamo otorgado	8	4
Otorgamiento de subsidios FONTAR – FONCyT	Subsidio otorgado	1519	759
Otorgamiento de subsidios para la promoción y el fomento de la innovación tecnológica	Subsidio otorgado	172	86
Otorgamiento de subsidios para la promoción de la industria del software	Subsidio otorgado	280	140
Otorgamiento de subsidios para la innovación tecnológica en sectores productivos y sociales	Subsidio otorgado	1549	775
Total		3854	1927

Elaboración propia sobre información proporcionada por la ANPCyT.

De comparar la información que surge del Formulario 11 –Ejecución Física Trimestral de Metas- con el Informe de Actividades Generales emitido por la ANPCyT (Gestión 08 09 10) respecto de los ejercicios 2009 y 2010, cuyas unidades de medida resultan comparables (subsidio/préstamo=proyecto), surgen las siguientes diferencias:

Ejercicio	Form. 11 (Subsidios/Préstamos)	Informe de Gestión (Proyectos con Desembolso)	Diferencia
2009 (Programado)	3850 (Otorgados con Desembolso)	1742	2108
2010 (Programado)	3854 (Otorgados)	1450	2404

Elaboración propia sobre información proporcionada por la ANPCyT

Por lo tanto, la producción de los ejercicios 2009 y 2010 reflejada entre ambos documentos arroja diferencias apreciables en los proyectos.

Este resultado, aunado a la exacta coincidencia numérica entre las metas y su cumplimiento comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, restan confiabilidad a esta última información.

En el Ejercicio Presupuestario 2010 fueron reformuladas las metas con respecto al ejercicio 2009, ampliándolas. No obstante el nivel de apertura todavía resulta insuficiente dado que no permite conocer la gestión individual de cada uno de los Fondos. La definición de la meta “Otorgamiento de subsidios FONTAR – FONCyT” agrupa resultados que incluyen distintos perfiles de beneficiarios (empresas e instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro), situación que la nueva definición de metas no distingue.

4.2.- ESTRUCTURA ORGANICA.

4.2.1.- La estructura organizativa de la ANPCyT aprobada por Decisión Administrativa N° 85/08 sólo establece una apertura hasta nivel de Dirección. Por debajo de este nivel, tanto el FONTAR como el FONCyT funcionan con una estructura de unidades organizativas carente de aprobación formal.

4.2.2.- El FONSOFT carece de estructura organizativa aprobada formalmente, no obstante haber sido creado por Ley N° 25.922 sancionada el año 2004.

4.3.- TRAMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS.

4.3.1.- Las resoluciones de la ANPCyT que aprueban las convocatorias y las bases del llamado a presentación de proyectos en el marco del FONSOFT establecen la intervención de una Comisión de Evaluación “ad hoc”, las cuales se encuentran formalmente constituidas mediante resolución del Directorio de la ANPCyT.

En los expedientes analizados no existe constancia de su intervención debido a que las actas labradas en las reuniones se archivan en forma autónoma.

Asimismo se observó que en estas actas no consta el debate ni fundamento del dictamen que permita inferir las razones técnicas tenidas en cuenta para propiciar la aprobación o el rechazo del proyecto.

4.3.2.- Las convocatorias de proyectos financiados en el marco del FONSOFT prevén el reconocimiento de los gastos incurridos por los beneficiarios a partir de la fecha de la apertura de la respectiva convocatoria.

Debido al tiempo de tramitación desde la apertura de la convocatoria y las distintas etapas como la admisión, la evaluación, aprobación y firma del contrato, se observa el caso de proyectos que comienzan a ser ejecutados por los interesados desde la apertura de la convocatoria y al momento de la firma del contrato el proyecto se encuentra con un alto grado de avance próximo a concluir. Como consecuencia de ello la cláusula tipo del contrato que prevé el “PLAZO Y CRONOGRAMA” y que estipula plazos de ejecución de 12 o 24 meses según la modalidad, a partir de la firma, se torna abstracta. Por ejemplo:

- En el Expediente N° 39/09 de la Convocatoria Resol. 149/09, la empresa beneficiaria presentó una única rendición de cuentas y el informe final del proyecto a los dos meses de firmado el contrato que estipulaba un plazo de ejecución de doce meses.
- En similar forma, en el Expediente 121/08-Convocatoria Resol. 156/08 presentó un solo informe de avance a los 20 días de la firma del contrato con la totalidad de los gastos incurridos para su pago, en un proyecto que se debía ejecutar en un plazo de 14 meses.

Estas situaciones generan los siguientes efectos:

- Limita el seguimiento y control de la ejecución del proyecto desde su inicio por parte del FONSOFT, dado que este control opera sólo a partir de la firma del contrato.
- Evidencia que el solicitante contaba con los recursos necesarios para afrontar el financiamiento del proyecto sin la asistencia del Estado.

4.3.3.- Inexistencia de acto administrativo que disponga la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del FONTAR, fije sus condiciones, modalidades y regule los procedimientos y formas de las presentaciones. El llamado se realiza directamente mediante publicación institucional incorporada a la página web de la ANPCyT, en la cual se identifican los tipos de proyectos, las temáticas admisibles, las normas que regulan la convocatoria, los pasos a seguir para la presentación de proyectos a través de la modalidad de Ventanilla Permanente y los formularios a utilizar.

4.3.4.- Ausencia de previsión normativa en la convocatoria de Créditos de Devolución Obligatoria – Ventanilla Créditos Exporta – FONSOFT (Resoluciones N° 73/07 y su modificatoria N° 155/08 ANPCyT) que establezca la intervención de la UCGAL en forma previa a la adjudicación con la finalidad de evaluar los aspectos legales y documentales de los potenciales beneficiarios (Expedientes 019/10 y 11/08). Sólo está prevista su intervención en la etapa de aceptación de las garantías.

4.3.5.- En los Expedientes Nros. 103/06 y 05/06 (Convocatoria Resolución N° 153/06), 64/07 (Convocatoria Resolución N° 195/07) y 24/07 (Convocatoria Resolución N° 149/07), se observó la ausencia de un pronunciamiento concreto con relación a los recursos de reconsideración interpuestos respecto de las resoluciones que dispusieron la denegatoria del

beneficio a los recurrentes. En ambos casos se adjudicó el beneficio a los interesados en forma directa como modo de admisión del reclamo.

4.3.6.- En el Expediente 005/10- Convocatoria Resol. N° 165/09, no obraba constancia de la intervención de la UCGAL respecto de la determinación de la admisibilidad del proyecto. No obstante, el referido proyecto no resultó adjudicado (Resol. N° 172/10-ANPCyT).

4.3.7.- En el Expediente 38/07-Convocatoria Resol. 195/07 el beneficiario cumplió 4 de las 5 etapas previstas para el proyecto. Éste realiza una presentación mediante la cual unilateralmente da por terminado el proyecto, sin que la ANPCyT se haya pronunciado respecto de este incumplimiento.

4.3.8.- En el Expediente 06/07-Convocatoria Resol. 149/07 se encontraba vencido el plazo de prórroga para que el beneficiario presente el informe final que vencía el 25/02/11, sin que éste haya dado cumplimiento a la presentación. No obra en el expediente actividad de la ANPCyT tendiente a resolver este incumplimiento.

4.3.9.- El Comité de Gestión, órgano ejecutivo del Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica, según lo previsto en el contrato celebrado con el BNA, se encuentra constituido por Resolución 457/2004 de la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Por Nota N° 091/2011 UAI – MINCYT se informa que las instrucciones para la gestión de los Fondos Fiduciarios son impartidas exclusivamente por el Directorio de la ANPCyT. En consecuencia la constitución del Comité de Gestión opera sólo como el cumplimiento formal de una exigencia contractual.

4.4.-CONTROL DE PROYECTOS.

La Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) es el área responsable de las tareas de seguimiento y control de los proyectos.

Con relación a su operatoria dicha Unidad informó por Memorándum de fecha 30/05/11 que los proyectos financiados a través del FONCYT, FONTAR y FONSOFT son monitoreados en base a una planificación anual (Plan Anual de Seguimiento), diagramada en función de los diferentes listados de proyectos en ejecución que remiten los responsables de cada fondo, realizando también monitoreos específicos a solicitud de los responsables de dichos fondos, Unidad de Apoyo o Presidencia de la ANPCyT.

También informó que los procedimientos que aplica comprenden en general el control financiero y de procedimientos (verificación de la aplicación de los fondos, revisión de los procesos de adquisición y contrataciones, revisión de la documentación respaldatoria de los gastos realizados y rendidos, verificación de depósitos en cuentas bancarias, inspección ocular de equipamiento, control de cobertura de seguros y ART para los becarios).

Finalmente la UCGAL proporcionó los siguientes totales de auditorías realizadas durante los años 2009 y 2010 a proyectos pertenecientes a los citados tres fondos:

Ejercicio 2009

FONDO	Total proyectos a auditar	Total proyectos auditados	Proyectos Pendientes	%/Cumplimiento
FONTAR	70	26	44	37%
FONSOFT	9	9	0	100%
FONCyT	116	75	41	65%
Total	195	110	85	56%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la UCGAL.

Ejercicio 2010

FONDO	Total proyectos a auditar	Total proyectos auditados	Proyectos Pendientes	%/Cumplimiento
FONTAR	250	39	211	16%
FONSOFT	82	9	73	11%
FONCyT	166	115	51	69%
Total	498	163	335	33%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la UCGAL.

Del “Resumen y análisis Plan de Auditoría” de los años 2009 y 2010 proporcionados por el organismo no surge con claridad cuál es el universo de proyectos base para la determinación de la muestra. En estos resúmenes coincide numéricamente el concepto del Cuadro Resumen denominado “Población de proy/convoc incluidos en el Plan de Audit...” con el concepto “Total proyectos a auditar” desglosados por fondo, no pudiendo determinarse si estos conceptos constituyen el universo auditable o la muestra de proyectos seleccionados para auditar.

5.- DESCARGO DEL ORGANISMO.

En la respuesta obtenida según lo señalado en la última parte del punto 2.4 (ver ANEXO II del presente informe) el organismo formuló comentarios y aclaraciones respecto de aspectos contenidos en el proyecto de informe, reflejándose en el ANEXO III el análisis practicado con relación al descargo.

Con relación a los aspectos contenidos en el punto 4.1.1. y actual punto 4.3.1. el organismo indicó haber adoptado medidas con posterioridad al periodo auditado. Éstas serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

Respecto al punto 4.1.2. el organismo coincide con el comentario vertido en el informe.

En cuanto a los puntos 4.2.1., 4.2.2. y actuales 4.3.6. y 4.3.7. el organismo admitió los aspectos observados.

Resulta correcto lo indicado por el organismo respecto de lo señalado en el anterior punto 4.3.1. del proyecto de informe de auditoría, el que se deja sin efecto.

Las consideraciones vertidas por el auditado en su descargo respecto de los puntos 4.1.3. y actuales puntos 4.3.2, 4.3.3, 4.3.5. y 4.3.8. no permiten modificar lo observado, no habiendo efectuado comentarios respecto de los actuales puntos 4.3.4., 4.3.9. y 4.4.

6.- RECOMENDACIONES.

En virtud de lo expuesto se formulan las siguientes recomendaciones:

- 6.1.- Ejecución Presupuestaria según sistema contable. Arbitrar y profundizar los mecanismos tendientes a reflejar la información relacionada con la ejecución presupuestaria de forma que garanticen la correcta exposición de los desembolsos realizados (Cde. 4.1.2).
- 6.2.- Reformular la definición de las metas de manera que permita conocer la gestión individual de cada uno de los Fondos y los distintos perfiles de beneficiarios (empresas e instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro) (Cde. 4.1.3).
- 6.3.- Arbitrar las medidas necesarias tendientes a compatibilizar la información de metas expuesta en el F11 (Ejecución Física Trimestral de Metas) con la que surge del Informe de Actividades Generales emitido por la ANPCyT (Cde. 4.1.3).

- 6.4.- Aprobar para el FONTAR y el FONCyT la estructura orgánica para los niveles inferiores a Dirección (Cde. 4.2.1.-).
- 6.5.- Aprobar para el FONSOFT la correspondiente estructura organizativa formal (Cde. 4.2.2).
- 6.6.- Incorporar en el trámite de los expedientes FONSOFT lo actuado por la Comisión de Evaluación “ad hoc”, a los fines de contar con un expediente físico único que de cuenta de toda la tramitación (Cde. 4.3.1).
- 6.7.- Incorporar al texto de las actas labradas en ocasión de la reuniones de la Comisiones de Evaluación “ad hoc” el debate y fundamento del dictamen que permita conocer las razones técnicas tenidas en cuenta para propiciar la aprobación o el rechazo del proyecto (Cde. 4.3.1).
- 6.8.- Evaluar el modo de compatibilizar la aplicación de la previsión reglamentaria que permite reconocer gastos a partir de la apertura de la convocatoria, con el tiempo transcurrido hasta la firma del contrato y el cronograma de ejecución que el mismo prevé, a efectos de garantizar el ejercicio adecuado de los controles técnicos y financieros por parte del Estado desde el inicio de la ejecución del proyecto (Cde.4.3.2).
- 6.9.-Formalizar el reglamento y requisitos del llamado a convocatoria por Ventanilla Permanente para el FONTAR mediante el dictado del acto normativo previo respectivo (Cde. 4.3.3).
- 6.10.-Contemplar en los requisitos procedimentales que fijan las resoluciones de convocatoria a presentación de proyectos, la intervención UCGAL como requisito esencial y previo a la adjudicación como resguardo para la evaluación de los aspectos legales y documentales de los potenciales beneficiarios (Cde. 4.3.4).
- 6.11.-Incorporar en los fundamentos de las resoluciones que adjudican beneficios como consecuencia de la interposición de un recurso de reconsideración el tratamiento de ese recurso (Cde. 4.3.5).
- 6.12.-Prever en todos los casos la intervención de la UCGAL a efectos que se expida sobre la admisibilidad de los proyectos, inclusive en aquellos que no lo sean (Cde. 4.3.6).
- 6.13.-Establecer el pronunciamiento de la ANPCyT en todos los casos en que los proyectos concluyan con etapas incumplidas u otras formas anómalas de conclusión del procedimiento (Cde. 4.3.7. y 4.3.8).

- 6.14.- Tornar operativo el Comité de Gestión, en su carácter de órgano ejecutivo del Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica, según lo previsto en el contrato celebrado con el BNA (Cde. 4.3.9).
- 6.15.-Incrementar el porcentaje de cumplimiento de los proyectos auditados conforme las previsiones del Plan Anual de Seguimiento. Asimismo, adecuar por parte del Área de Control de Gestión, la planificación de auditorías de modo tal que exponga la cantidad de proyectos en ejecución, los objetivos de proyectos/convocatorias a auditar y los proyectos efectivamente auditados (Cde. 4.4.).

7.- CONCLUSIONES.

El Programa 44 -Promoción y Financiamiento de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación- tiene como objeto promover, organizar y administrar los instrumentos para la promoción y el fomento del desarrollo científico tecnológico y de la innovación en el país, siendo la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el organismo responsable de la ejecución de estos objetivos.

Durante el periodo analizado los recursos presupuestarios del Programa provenientes de FF11 se aplicaron para atender dichas finalidades, a través de los siguientes tres fondos:

Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT). Son beneficiarios de este fondo las personas físicas y jurídicas cuya actividad principal es la industria del software, estableciéndose que las actividades comprendidas en este régimen son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada.

Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT). Este fondo tiene como responsabilidad primaria el financiamiento de proyectos de Ciencia y Tecnología. El llamado para la presentación de estos proyectos se realiza mediante convocatorias públicas o ventanilla permanente, y éstos son presentados a través de instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país (Entidad Beneficiaria), que agrupa a los investigadores responsables de llevar adelante el proyecto, a quienes luego cuando les son aprobadas sus propuestas se les asigna un subsidio (aportes no reintegrables). Las universidades y entidades públicas constituyen aproximadamente el 96% de las entidades beneficiarias.

Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR). Este fondo atiende a la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica con el objeto de mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, y la transmisión de tecnología, entre otras finalidades, siendo sus beneficiarios empresas privadas que acceden a préstamos y subvenciones no reembolsables. Éstas son elegidas conforme su capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para asumir los compromisos emergentes de los proyectos.

De los principales aspectos tratados en el presente informe merecen citarse los siguientes:

- El Informe de Actividades Generales emitido por la ANPCyT (Gestión 08 09 10) que cuantifica los objetivos logrados durante los ejercicios 2009 y 2010, arroja diferencias apreciables en la cantidad de proyectos, con relación a la ejecución de metas físicas anuales informada por el organismo auditado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Lo cual resta confiabilidad a esta última información.
- Las convocatorias de proyectos financiados en el marco del FONSOFT prevén el reconocimiento de los gastos incurridos por los beneficiarios a partir de la fecha de la apertura de la respectiva convocatoria, dándose casos que por lo dilatado del trámite de evaluación y aprobación de la propuesta, cuando se firma el contrato de adjudicación del beneficio el proyecto se encuentra con un alto grado de avance o próximo a concluir. Esto genera los siguientes efectos:
 - Limita el seguimiento y control de la ejecución del proyecto desde su inicio por parte del FONSOFT, dado que este control opera sólo a partir de la firma del contrato.
 - Evidencia que el solicitante contaba con los recursos necesarios para afrontar el financiamiento del proyecto sin la asistencia del Estado.

Se verificaron casos de ausencia del acto administrativo que dispone la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del FONTAR, fija sus condiciones, modalidades y regula los procedimientos y formas de las presentaciones. El llamado es realizado directamente mediante publicación institucional incorporada a la página web de la ANPCyT.

Ausencia de previsión normativa en la convocatoria de Créditos de Devolución Obligatoria – Ventanilla Créditos Exporta – FONSOFT (Resoluciones N° 73/07 y su modificatoria N° 155/08 ANPCyT) que establezca la intervención de la UCGAL en forma previa a la adjudicación, con la finalidad de evaluar los aspectos legales y documentales de los potenciales beneficiarios. Sólo está prevista su intervención en la etapa de aceptación de las garantías.

BUENOS AIRES,

ANEXO I

Beneficiarios PICT CCLIP - FONCyT - Ejercicios 2009-2010

BENEFICIARIO	Importe
U. DE BUENOS AIRES – UBATEC	14.925.168,21
CONICET – INNOVAT	9.091.200,69
U.N. DE CORDOBA	6.555.686,64
U.N. DE LA PLATA - FUND. CS EXACTAS	3.475.033,15
U.N. DEL LITORAL	2.874.483,81
CONICET - CIENCIAS EXACTAS UNLP	2.811.065,98
U.N. DE MAR DEL PLATA	2.539.493,96
INTA	2.503.899,54
CONICET – ROSCYTEC	2.174.680,83
CNEA - BALSEIRO BARILOCHE	1.887.307,68
U.N. DE RIO CUARTO	1.880.997,46
CONICET – IBYME	1.417.178,69
U.N. DEL SUR	1.402.581,90
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	1.357.878,09
CNEA – ACDEF	1.307.303,17
FUND. LELOIR	1.298.846,17
CONICET – INGEBI	1.272.088,92
U.N. DEL C.P.B.A.	1.076.847,90
U.N. DE TUCUMAN	1.046.637,31
U.N. DE ROSARIO - FUND. U.N. DE ROSARIO	979.581,91
U.N. DE LA PLATA - FUND. FAC. ING.	968.047,31
CONICET – IIB	807.465,11
U.N. DE QUILMES	794.804,95
CONICET – FUNS	729.781,58
CONICET – FUNDASUR	696.632,60
CONICET – ARCIEN	688.551,42
U. DE BUENOS AIRES Y OTROS – UBATEC	657.289,47
CONICET – CRICYT	561.011,00
U.N. DE SAN JUAN	558.063,67
U.N. DE LA PLATA - FUND. DR. PEDRO BELOU	549.613,42
CONICET – UAFI	503.180,22
U.N. DE CUYO	493.496,18
CONICET - FUND. EGIDIO FERUGLIO	483.529,45
U.N. DE SAN LUIS	474.964,57
CNEA - BALSEIRO BS.AS.	447.811,22
CONICET – INIMEC	416.998,32
U.N. DE SAN MARTIN – IIB	413.644,64
U.N. DEL COMAHUE – CRUB	325.953,74
HOSPITAL DE PEDIATRIA GARRAHAN	306.837,50
CONICET – FUNC	301.039,12
ANLIS	270.943,78
CITEFA	256.649,28
U.N. DE LA PLATA - UNIDAD EJECUTORA UNLP	250.117,62
U.N. DE LUJAN	235.570,46
CONICET - U.N. DE CORDOBA	222.008,64
Total Otros Organismos	6.265.269,10
TOTAL PICT CCLIP 2009-2010	80.557.236,38

ANEXO II

DESCARGO DEL ORGANISMO.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



NOTA N° 1018/12

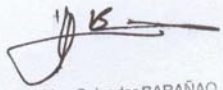
Buenos Aires, 16 MAY 2012

Ref.: Nota N° 17/12-AG4

SEÑOR AUDITOR GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de poner en su consideración los comentarios indicados en el Anexo I a la presente, respecto del Proyecto de Informe de Auditoría cuyo objeto refiere a la "auditoría de gestión sobre la aplicación de los fondos del Tesoro Nacional (F.F. 11) que financia el Programa 44 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Promoción y Financiamiento de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en los ejercicios 2009 y primer semestre de 2010", recibido mediante la Nota de la referencia, de fecha 20 de abril de 2012.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.



Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARIA Dr. ALEJANDRO M. NIEVA

ENTRADA	SALIDA
16 MAY 2012 KHS	Adj. gfs y 105

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas

Entrada	Salida
	16 MAY 2012

Certificado Bajo Normas ISO 9001:2008

Al SEÑOR AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. Alejandro M. NIEVA
S. / D.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN
MESA DE ENTRADAS

ENTRADA	SALIDA
16 MAY 2012	

14041

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN
GERENCIA DE CONTROL DEL
SECTOR NO FINANCIERO

ENTRÓ	SALIÓ
17 MAY 2012	

4.1.1.- Ejecución Presupuestaria

El aumento observado en el crédito presupuestario para la Fuente de Financiamiento 11 obedece a un sostenido proceso de jerarquización de las actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva que se inició con la creación misma de este Ministerio. No sólo lo que se incrementó fue el crédito presupuestario, la ejecución, tomando como base para el análisis los mismos datos acercados por los auditores, verificó un incremento del 27% durante el ejercicio 2010, respecto de lo sucedido en 2009. Asimismo, resulta pertinente destacar que la ejecución devengada en el Listado Parametrizado de Gastos, emitido por la Contaduría General de la Nación para el ejercicio 2011, alcanzó al 98,64% del crédito vigente.

4.1.2.- Ejecución Presupuestaria según el Sistema Contable Emerix

Tal como lo indican los auditores en su Informe, el mecanismo descrito se encuentra expresamente previsto en los Contratos de Préstamo que se suscriben con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito con los que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) habitualmente opera.

4.1.3.- Ejecución de Metas Físicas

La ejecución de metas físicas se corresponde, en todos los casos, con la informada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Informe de Actividades Generales, emitido por la ANPCyT y abarcativo de los períodos de gestión 2008, 2009 y 2010, utiliza criterios divergentes a los efectos de considerar la ejecución de Proyectos, pues se trata de un informe de ejecución financiera y no considera en el agregado final a Proyectos que, efectivamente adjudicados, no posean desembolsos efectuados al momento de la elaboración del Informe.

4.2.- Estructura Orgánica

Se toma la observación, aclarando que actualmente el Ministerio se encuentra inmerso en un proceso de definición de estructura formal para todas sus áreas.

4.3.- Tramitación de los Beneficios

13



4.3.1.- La Cláusula N° 17 de los Convenios FONSOFT establece la existencia, como parte constitutiva de los mismos, de algunos elementos que el beneficiario declara conocer y aceptar, entre ellos, la Resolución N° 85/06-ANPCyT.

4.3.2.- En todos los casos, los debates de la Comisión Ad Hoc toman como base para el análisis las fundamentaciones técnicas y financieras producidas por los evaluadores, que se encuentran debidamente incorporadas en las actuaciones. Teniendo en cuenta que la Actas de las reuniones de Comisión se archivan en forma autónoma, se procederá a incorporar en los expedientes de los beneficiarios copia fiel de las mismas.

4.3.3.- En las convocatorias financiadas por el FONSOFT, se fija como fecha a partir de la cual se reconocen gastos a la de apertura de la convocatoria, ya que de esta forma el beneficiario puede iniciar a riesgo el proyecto y a su vez puede, a su sólo criterio, mover la fecha de inicio, hasta la fecha de firma del contrato. Esto les permite, en un mercado cada vez más competitivo, llegar a tiempo con un producto innovador y contar con el apoyo del Fondo, que les permite acelerar el proceso de inversión y reducir los plazos del desarrollo.

De ninguna manera se alteran los plazos de ejecución y se hace notar que la modalidad de ejecución de los ANR FONSOFT es la de **reembolso de gastos hechos**. En particular, se menciona lo siguiente:

- En el expediente **CO 039/09** de la Convocatoria de la Resolución N° 149/09 (1 de junio de 2009), la fecha de inicio del Proyecto fue 2 de julio de 2009 y el plazo de ejecución fue de 12 meses. El contrato se firmó el día 20 de julio de 2010 y en septiembre de 2010 la empresa presentó una única rendición por el proyecto completo. La empresa beneficiaria fue visitada por un evaluador técnico el día 6 de octubre de 2010, quien pudo verificar que la empresa había alcanzado la certificación CMMi nivel II, objeto del Proyecto, y verificó las evidencias de la ejecución de las distintas etapas contempladas en el cronograma.
- En el caso del proyecto **NA 121/08** de la Convocatoria de la Resolución N° 156/08 (19 de junio de 2008) la fecha de inicio fue 31 de julio de 2008 y el plazo de ejecución de 13 meses. El contrato se firmó el día 6 de julio de 2009 y a los 20 días presentaron una primera rendición parcial, donde faltaba incluir la última etapa del proyecto. El día 13 de agosto de 2009 la empresa beneficiaria fue visitada por un evaluador técnico que pudo verificar la ejecución de las etapas rendidas. Los montos rendidos a cargo de la empresa excedían los montos aprobados, por lo que se ajustaron de acuerdo al avance que presentaba el proyecto.

El vínculo del beneficiario con la ANPCyT comienza con la firma del contrato, y que se les permita comenzar a riesgo con la ejecución del proyecto antes de dicha fecha no impide en

13



absoluto el control y seguimiento del mismo, ya que todos los beneficiarios reciben visitas de evaluadores técnicos con el objeto de determinar el estado de avance y de observar las evidencias de las distintas tareas realizadas, por lo cual en el plan de trabajo se contemplan etapas y resultados esperados de las mismas. La ANPCyT solo desembolsa lo que le corresponde luego de una evaluación técnica y contable del estado del Proyecto.

Respecto a que estos proyectos se podrían ejecutar sin la ayuda del Estado, se observa que las empresas que reciben beneficios aceleran el proceso de inversión y desarrollo de nuevos productos, tomando mayores riesgos vinculados a una mayor innovación, y contratan nuevas personas. El financiamiento del FONSOFT potencia los proyectos de las empresas que deciden seguir el camino de la innovación, y es allí donde se intenta hacer foco. La evaluación económica que se le realiza a las empresas durante el proceso de aprobación de beneficios no tiene otro fin que el de buscar garantizar, con el mayor grado de probabilidad de ocurrencia posible, que los potenciales beneficiarios se encuentren en condiciones de realizar los aportes comprometidos en ocasión de la formulación del Proyecto.

4.3.4.- Respecto de las Convocatorias, en todos los casos el Directorio de la Agencia emite una Resolución específica en la que se dejan sentadas las bases formales de cada una de ellas. Idéntica situación se observa para el caso de ventanillas permanentes, las condiciones que rigen los distintos instrumentos y los formularios para la presentación de Proyectos también son aprobados por el Directorio de la ANPCyT.

4.3.5.- Sin comentarios.

4.3.6.- A continuación se exponen las siguientes aclaraciones particulares:

- En el caso del expediente N° 103/06, a fojas 154, mediante dictamen N° 3244/07 de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) se admite la reconsideración interpuesta por el beneficiario, y a fojas 155, por Dictamen Técnico firmado por el Dr. Alejandro Tiraboschi, se recomienda aprobar el proyecto. Mediante Resolución N° 164/07 fue finalmente por aprobado el proyecto.
- En lo que respecta al expediente N° 005/06, a fojas 176/177, mediante dictamen UCGAL N° 3306/07, se admite la reconsideración interpuesta. A fojas 178/179, por Dictamen Técnico firmado por el Lic. Andrés Juárez se recomienda aprobar el proyecto, y a fojas 184/189 consta una copia de la Resolución N° 164/07, mediante la cual se da por aprobado el proyecto.

B

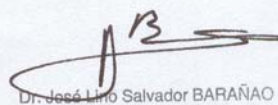


4.3.7.- Efectivamente, por un error administrativo, no se incorporó la constancia mencionada por los auditores en su Proyecto de Informe. El Proyecto fue girado directamente para su evaluación y oportunamente rechazado.

4.3.8.- El expediente mencionado por los auditores se encuentra actualmente en la Unidad de Control y Asuntos Legales de la ANPCyT, a los efectos de su rescisión.

4.3.9.- Los beneficiarios del expediente N° 006/07 presentaron la rendición de cuentas y el informe técnico correspondientes a la finalización del Proyecto con fecha 2 de marzo de 2011, es decir, pocos días después de la fecha de finalización indicada (25/02/2011) Teniendo en cuenta que el expediente se encontraba en poder del equipo de auditores de la Auditoría General de la Nación en ese momento, se decidió postergar la incorporación de los informes hasta tanto las actuaciones fueran devueltas.

4.3.10.- Sin comentarios.


Dr. José Lino Salvador BARAÑAO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ANEXO III – ANALISIS DEL DESCARGO

PROGRAMA 44 –MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Informe De Auditoria	Descargo del Organismo	Comentario
4. Comentarios y Observaciones	Anexo I	
4.1.- PRESUPUESTO. 4.1.1.- Ejecución Presupuestaria. La ejecución presupuestaria para la F.F. 11 en el período considerado fue la siguiente: Cuadro fs. 20 del informe. Cuadro fs. 20 del informe. Se observa un incremento del 43,91% en el crédito de F.F.11 (presupuesto vigente) del ejercicio 2010 respecto del 2009. Sin embargo este incremento presupuestario no tuvo correlación en el resultado final de la ejecución presupuestaria 2010, donde el crédito devengado respecto del vigente descendió del 97,38% al 84,45% y el pagado disminuyó del 84,71% al 65,04%.	4.1.1.- Ejecución Presupuestaria El aumento observado en el crédito presupuestario para la Fuente de Financiamiento 11 obedece a un sostenido proceso de jerarquización de las actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva que se inició con la creación misma de este Ministerio. No sólo lo que se incrementó fue el crédito presupuestario, la ejecución, tomando como base para el análisis los mismos datos acercados por los auditores, verificó un incremento del 27% durante el ejercicio 2010, respecto de lo sucedido en 2009. Asimismo, resulta pertinente destacar que la ejecución devengada en el Listado Parametrizado de Gastos, emitido por la Contaduría General de la Nación para el ejercicio 2011, alcanzó al 98,64% del crédito vigente.	Cabe señalar que el aumento del 27% en la ejecución indicado por el organismo, en realidad es del 24,8%, porcentaje inferior al incremento del crédito vigente (43,91%). Respecto de la ejecución del 98,64% del crédito vigente para el ejercicio 2011, es un aspecto que deberá ser materia de análisis en futuras auditorías. Por lo tanto se propicia mantener los términos del informe.
4.1.2.- Ejecución Presupuestaria según el Sistema Contable Emerix. El resultado de la ejecución presupuestaria de la F.F.11 del período 2009/2010 que surge del sistema Emerix difiere –para la etapa del pagado– en la suma de \$ 3.380.788,77 respecto de la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Cuadro 1 fs.20 del informe Cuadro 2 fs. 20 del informe	4.1.2.- Ejecución Presupuestaria según el Sistema Contable Emerix Tal como lo indican los auditores en su Informe, el mecanismo descrito se encuentra expresamente previsto en los Contratos de Préstamo que se suscriben con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito con los que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) habitualmente opera.	Lo señalado por el organismo es coincidente con lo expuesto en el informe, en el sentido que la diferencia señalada en el resultado de la ejecución presupuestaria se justifica en el mecanismo previsto en los Contratos de Préstamos suscriptos con los Organismos Multilaterales de Crédito. Por lo tanto se propicia mantener los términos del informe.

Esta diferencia tiene su causa en 3 pagos de \$ 1.000.000 que tramitaron en el Ejercicio 2010 pero que se acreditaron efectivamente en los meses de febrero y marzo de 2011 en la Cuenta Corriente del Banco Nación N° 372.484/0 del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software imputados a la Actividad 6, Inciso 5, más el saldo en la cuenta precitada de \$ 380.788,77 al 31/12/2010. Por otra parte, comparando el gasto ejecutado de cada ejercicio según el Sistema Emerix, con la información parametrizada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se observa una diferencia en menos de \$ 58.962.099,42 para el Ejercicio 2009 y en más de \$ 55.581.310,65 para el Ejercicio 2010 según el siguiente cuadro: Cuadro fs. 21 del informe. Esta diferencia, que en el resultado final del bienio se compensa, obedece a la utilización temporal de recursos locales (F.F.11) para sufragar gastos propios del financiamiento externo, cuando en los instrumentos de apoyo a la investigación originalmente financiados por los organismos multilaterales de crédito se agotan sus líneas. Este mecanismo, se encuentra previsto en los siguientes contratos de préstamo celebrados con los organismos multilaterales de crédito: Contrato de Préstamo 2180/OC-AR Cláusula 3.07, Contrato de Préstamo 2437/OC-AR Artículo 4.07 y Contrato de Préstamo 1728/OC-AR Cláusula 3.03.		
--	--	--

4.1.3- Ejecución de Metas Físicas Los siguientes cuadros exponen el resultado de la ejecución de metas físicas informadas por el organismo auditado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: Cuadros fs. 22 del informe. De comparar la información que surge del Formulario 11 –Ejecución Física Trimestral de Metas- con el Informe de Actividades Generales emitido por la ANPCyT (Gestión 08 09 10) respecto de los ejercicios 2009 y 2010, cuyas unidades de medida resultan comparables (subsidio/préstamo=proyecto), surgen las siguientes diferencias: Cuadro de fs. 22 del informe. Por lo tanto, la producción de los ejercicios 2009 y 2010 reflejada en ambos documentos arroja una diferencia en menos de 2.108 y 2.404 proyectos con beneficio adjudicado, respectivamente, donde un proyecto se corresponde con un subsidio/préstamo. Este resultado, aunado a la exacta coincidencia numérica entre las metas y su cumplimiento comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, restan confiabilidad a esta última información.	4.1.3.- Ejecución de Metas Físicas La ejecución de metas físicas se corresponde, en todos los casos, con la informada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Informe de Actividades Generales, emitido por la ANPCyT y abarcativo de los períodos de gestión 2008, 2009 y 2010, utiliza criterios divergentes a los efectos de considerar la ejecución de Proyectos, pues se trata de un informe de ejecución financiera y no considera en el agregado final a Proyectos que, efectivamente adjudicados, no posean desembolsos efectuados al momento de la elaboración del Informe.	Lo expuesto por el organismo en el sentido que el Informe de Actividades Generales periodo 2008/2010 se refiere a proyectos adjudicados con desembolsos (criterio no explicitado en el citado Informe, que alude sólo a proyectos adjudicados), no modifica la conclusión del proyecto de informe para el Ejercicio 2009, dado que tanto las metas físicas programadas y ejecutadas expuestas en el Formulario 11 como el Informe de Actividades Generales, son coincidentes en que se trata de préstamos y subsidios con desembolsos realizados. En el Ejercicio 2010, si bien cambia la Unidad de Medida en la definición de las metas físicas, de “Desembolso Realizado” a “Préstamo/ Subsidio Otorgado”, las metas cuantificadas son prácticamente las mismas del año 2009 y la diferencia con los proyectos del Informe de Gestión se incrementa. Además, para poder ponderar con exactitud en este Ejercicio 2010 en el sentido que el Informe de Actividades Generales no contempla proyectos que efectivamente adjudicados no tuvieron desembolsos, el auditado debería acreditar junto con el descargo la existencia de una cantidad de estos proyectos equivalente a la diferencia observada, circunstancia que no se verifica.
--	---	---

En el Ejercicio Presupuestario 2010 fueron reformuladas las metas con respecto al ejercicio 2009, ampliándolas. No obstante el nivel de apertura todavía resulta insuficiente dado que no permite conocer la gestión individual de cada uno de los Fondos. La definición de la meta “Otorgamiento de subsidios FONTAR – FONCyT” agrupa resultados que incluyen distintos perfiles de beneficiarios (empresas e instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro), situación que la nueva definición de metas no distingue.		Por lo tanto, a los efectos de clarificar lo expuesto corresponde hacer las aclaraciones respectivas en el último cuadro del Punto 4.1.3. y sustituir el párrafo posterior por el siguiente texto: “Por lo tanto, la producción de los ejercicios 2009 y 2010 reflejada entre ambos documentos arroja diferencias apreciables en los proyectos”.
4.2.- ESTRUCTURA ORGANICA. 4.2.1.- La estructura organizativa de la ANPCyT aprobada por Decisión Administrativa N° 85/08 sólo establece una apertura hasta nivel de Dirección. Por debajo de este nivel, tanto el FONTAR como el FONCyT funcionan con una estructura de unidades organizativas carente de aprobación formal.	4.2.- Estructura Orgánica Se toma la observación, aclarando que actualmente el Ministerio se encuentra inmerso en un proceso de definición de estructura formal para todas sus áreas.	Teniendo en cuenta lo indicado corresponde mantener los términos del informe en este punto.
4.2.2.- El FONSOFT carece de estructura organizativa aprobada formalmente, no obstante haber sido creado por Ley N° 25.922 sancionada el año 2004.	Se toma la observación, aclarando que actualmente el Ministerio se encuentra inmerso en un proceso de definición de estructura formal para todas sus áreas.	Teniendo en cuenta lo indicado corresponde mantener los términos del informe en este punto
4.3.- TRAMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS. 4.3.1.- La Resolución N° 85/06-ANPCyT reglamentó en su Art. 7° que “Los Beneficiarios, Subprestatarios y Cofinanciadores deberán mencionar el financiamiento recibido del FONSOFT en toda publicación o publicidad que realicen relativo al proyecto financiado y a sus resultados”. Esta norma no se refleja en los contratos tipo que se celebran.	4.3.- Tramitación de los Beneficios 4.3.1.- La Cláusula N° 17 de los Convenios FONSOFT establece la existencia, como parte constitutiva de los mismos, de algunos elementos que el beneficiario declara conocer y aceptar, entre ellos, la Resolución N° 85/06-ANPCyT.	La aclaración del organismo es correcta, corresponde en consecuencia dejar sin efecto el punto 4.3.1.

4.3.2.- Las resoluciones de la ANPCyT que aprueban las convocatorias y las bases del llamado a presentación de proyectos en el marco del FONSOFT establecen la intervención de una Comisión de Evaluación “ad hoc”, las cuales se encuentran formalmente constituidas mediante resolución del Directorio de la ANPCyT. En los expedientes analizados no existe constancia de su intervención debido a que las actas labradas en las reuniones se archivan en forma autónoma. Asimismo se observó que en estas actas no consta el debate ni fundamento del dictamen que permita inferir las razones técnicas tenidas en cuenta para propiciar la aprobación o el rechazo del proyecto.	4.3.2.- En todos los casos, los debates de la Comisión Ad Hoc toman como base para el análisis las fundamentaciones técnicas y financieras producidas por los evaluadores, que se encuentran debidamente incorporadas en las actuaciones. Teniendo en cuenta que las Actas de las reuniones de Comisión se archivan en forma autónoma, se procederá a incorporar en los expedientes de los beneficiarios copia fiel de las mismas.	Teniendo en cuenta que la Comisión de Evaluación se trata de otra instancia de análisis, sus pronunciamientos tienen que estar fundados técnicamente, o bien hacer constar que comparten y hacen suyo los fundamentos técnicos del evaluador, en cada caso. Circunstancia que no se verifica. En cuanto a la agregación de una copia fiel de las Actas de la Comisión de Evaluación a los expedientes de los beneficiarios, se trata de una medida a implementar y por ende será objeto de verificación en futuras auditorías. Consecuentemente corresponde mantener los términos del informe en este punto.
4.3.3.- Las convocatorias de proyectos financiados en el marco del FONSOFT prevén el reconocimiento de los gastos incurridos por los beneficiarios a partir de la fecha de la apertura de la respectiva convocatoria. Debido al tiempo de tramitación desde la apertura de la convocatoria y las distintas etapas como la admisión, la evaluación, aprobación y firma del contrato, se observa el caso de proyectos que comienzan a ser ejecutados por los interesados desde la apertura de la convocatoria y al momento de la firma del contrato el proyecto se encuentra con un alto grado de avance próximo a concluir. Como consecuencia de ello la cláusula tipo del contrato que prevé el “PLAZO Y CRONOGRAMA” y que estipula plazos de ejecución de 12 o 24 meses según la modalidad, a partir de la firma, se torna abstracta. Por ejemplo:	4.3.3.- En las convocatorias financiadas por el FONSOFT, se fija como fecha a partir de la cual se reconocen gastos a la de apertura de la convocatoria, ya que de esta forma el beneficiario puede iniciar a riesgo el proyecto y a su vez puede, a su sólo criterio, mover la fecha de inicio, hasta la fecha de firma del contrato. Esto les permite, en un mercado cada vez más competitivo, llegar a tiempo con un producto innovador y contar con el apoyo del Fondo, que les permite acelerar el proceso de inversión y reducir los plazos del desarrollo. De ninguna manera se alteran los plazos de ejecución y se hace notar que la modalidad de ejecución de los ANR FONSOFT es la de reembolso de gastos hechos. En particular, se menciona lo siguiente:	Resultan atendibles las razones expuestas por el organismo que justifican reconocer gastos incurridos por el beneficiario desde la convocatoria, en el sentido que esto “...les permite, en un mercado cada vez más competitivo, llegar a tiempo con un producto innovador y contar con el apoyo del Fondo, que les permite acelerar el proceso de inversión y reducir los plazos del desarrollo.”. Sin embargo también es necesario preservar el ejercicio del derecho de control del Estado desde el momento del inicio de la ejecución del proyecto, al igual que con los beneficiarios que iniciaron sus proyectos a partir de la firma del contrato.

		De igual modo debe la Administración mejorar los tiempos que transcurren desde la apertura de la convocatoria hasta la firma del contrato. En función de ello corresponde al organismo readecuar los mecanismos reglamentarios u operativos, tendientes a conciliar estos aspectos. En forma concordante con lo señalado se propone reformular el 3° párrafo, referido al primer efecto del punto 4.3.3. del proyecto de informe por el siguiente: “Limita el seguimiento y control de la ejecución del proyecto desde su inicio por parte del FONSOFT, dado que este control opera sólo a partir de la firma del contrato.” Luego la recomendación atinente a este aspecto debería ser la siguiente: “6.8.- Evaluar el modo de compatibilizar la aplicación de la previsión reglamentaria que permite reconocer gastos a partir de la apertura de la convocatoria, con el tiempo transcurrido hasta la firma del contrato y el cronograma de ejecución que el mismo prevé, a efectos de garantizar el ejercicio adecuado de los controles técnicos y financieros por parte del Estado desde el inicio de la ejecución del proyecto.”
--	--	---

En el Expediente N° 39/09 de la Convocatoria Resol. 149/09, la empresa beneficiaria presentó una única rendición de cuentas y el informe final del proyecto a los dos meses de firmado el contrato que estipulaba un plazo de ejecución de doce meses. En similar forma, en el Expediente 121/08-Convocatoria Resol. 156/08 presentó un solo informe de avance a los 20 días de la firma del contrato con la totalidad de los gastos incurridos para su pago, en un proyecto que se debía ejecutar en un plazo de 14 meses. Estas situaciones generan los siguientes efectos: Impide el seguimiento y control de la ejecución del proyecto desde su inicio por parte del FONSOFT, dado que este control opera sólo a partir de la firma del contrato. Evidencia que el solicitante contaba con los recursos necesarios para afrontar el financiamiento del proyecto sin la asistencia del Estado, impidiendo canalizar estos recursos a favor de potenciales beneficiarios sin capacidad propia de financiamiento.	En el expediente CO 039/09 de la Convocatoria de la Resolución N° 149/09 (1 de junio de 2009), la fecha de inicio del Proyecto fue 2 de julio de 2009 y el plazo de ejecución fue de 12 meses. El contrato se firmó el día 20 de julio de 2010 y en septiembre de 2010 la empresa presentó una única rendición por el proyecto completo. La empresa beneficiaria fue visitada por un evaluador técnico el día 6 de octubre de 2010, quien pudo verificar que la empresa había alcanzado la certificación CMMi nivel II, objeto del Proyecto, y verificó las evidencias de la ejecución de las distintas etapas contempladas en el cronograma. En el caso del proyecto NA 121/08 de la Convocatoria de la Resolución N° 156/08 (19 de junio de 2008) la fecha de inicio fue 31 de julio de 2008 y el plazo de ejecución de 13 meses. El contrato se firmó el día 6 de julio de 2009 y a los 20 días presentaron una primera rendición parcial, donde faltaba incluir la última etapa del proyecto. El día 13 de agosto de 2009 la empresa beneficiaria fue visitada por un evaluador técnico que pudo verificar la ejecución de las etapas rendidas. Los montos rendidos a cargo de la empresa excedían los montos aprobados, por lo que se ajustaron de acuerdo al avance que presentaba el proyecto.	
---	--	--

	El vínculo del beneficiario con la ANPCyT comienza con la firma del contrato, y que se les permita comenzar a riesgo con la ejecución del proyecto antes de dicha fecha no impide en absoluto el control y seguimiento del mismo, ya que todos los beneficiarios reciben visitas de evaluadores técnicos con el objeto de determinar el estado de avance y de observar las evidencias de las distintas tareas realizadas, por lo cual en el plan de trabajo se contemplan etapas y resultados esperados de las mismas. La ANPCyT solo desembolsa lo que le corresponde luego de una evaluación técnica y contable del estado del Proyecto. Respecto a que estos proyectos se podrían ejecutar sin la ayuda del Estado, se observa que las empresas que reciben beneficios aceleran el proceso de inversión y desarrollo de nuevos productos, tomando mayores riesgos vinculados a una mayor innovación, y contratan nuevas personas. El financiamiento del FONSOFT potencia los proyectos de las empresas que deciden seguir el camino de la innovación, y es allí donde se intenta hacer foco. La evaluación económica que se les realiza a las empresas durante el proceso de aprobación de beneficios no tiene otro fin que el de buscar garantizar, con el mayor grado de probabilidad de ocurrencia posible, que los potenciales beneficiarios se encuentren en condiciones de realizar los aportes comprometidos en ocasión de la formulación del proyecto.	Habiéndose considerado lo expuesto por el organismo se propone sustituir el 3º párrafo, referido al segundo efecto del punto 4.3.3. del proyecto de informe por el siguiente: “Evidencia que el solicitante contaba con los recursos necesarios para afrontar el financiamiento del proyecto sin la asistencia del Estado.” Con las modificaciones antes sugeridas, corresponde mantener los términos de la observación.
--	---	--

4.3.4.- Inexistencia de acto administrativo que disponga la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del FONTAR, fije sus condiciones, modalidades y regule los procedimientos y formas de las presentaciones. El llamado se realiza directamente mediante publicación institucional incorporada a la página web de la ANPCyT, en la cual se identifican los tipos de proyectos, las temáticas admisibles, las normas que regulan la convocatoria, los pasos a seguir para la presentación de proyectos a través de la modalidad de Ventanilla Permanente y los formularios a utilizar.	4.3.4.- Respecto de las Convocatorias, en todos los casos el Directorio de la Agencia emite una Resolución específica en la que se dejan sentadas las bases formales de cada una de ellas. Idéntica situación se observa para el caso de ventanillas permanentes, las condiciones que rigen los distintos instrumentos y los formularios para la presentación de Proyectos también son aprobados por el Directorio de la ANPCyT.	El organismo no adjunta las Resoluciones que dice se dictaron. Por lo tanto se mantiene la observación.
4.3.5.- Ausencia de previsión normativa en la convocatoria de Créditos de Devolución Obligatoria – Ventanilla Créditos Exporta – FONSOFT (Resoluciones N° 73/07 y su modificatoria N° 155/08 ANPCyT) que establezca la intervención de la UCGAL en forma previa a la adjudicación con la finalidad de evaluar los aspectos legales y documentales de los potenciales beneficiarios (Expedientes 019/10 y 11/08). Sólo está prevista su intervención en la etapa de aceptación de las garantías.	4.3.5.- Sin comentarios.	Se mantiene la observación ante la falta de comentarios por parte del organismo.
4.3.6.- En los Expedientes Nros. 103/06 y 05/06 (Convocatoria Resolución N° 153/06), 64/07 (Convocatoria Resolución N° 195/07) y 24/07 (Convocatoria Resolución N° 149/07), se observó la ausencia de un pronunciamiento concreto con relación a los recursos de reconsideración interpuestos respecto de las resoluciones que dispusieron la denegatoria del beneficio a los recurrentes. En ambos casos se adjudicó el beneficio a los interesados en forma directa como modo de admisión del reclamo.	4.3.6.- A continuación se exponen las siguientes aclaraciones particulares: En el caso del expediente N° 103/06, a fojas 154, mediante dictamen N° 3244/07 de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) se admite la reconsideración interpuesta por el beneficiario, y a fojas 155, por Dictamen Técnico firmado por el Dr. Alejandro Tiraboschi, se recomienda aprobar el proyecto. Mediante Resolución N° 164/07 fue finalmente por aprobado el proyecto.	Persiste la ausencia de un acto administrativo que expresamente resuelva el recurso de modo fundado. El dictamen jurídico es la opinión del asesor jurídico del órgano que debió resolver el recurso. Por lo tanto se mantienen los términos de la observación.

	En lo que respecta al expediente N° 005/06, a fojas 176/177, mediante dictamen UCGAL N° 3306/07, se admite la reconsideración interpuesta. A fojas 178/179, por Dictamen Técnico firmado por el Lic. Andrés Juárez se recomienda aprobar el proyecto, y a fojas 184/189 consta una copia de la Resolución N° 164/07, mediante la cual se da por aprobado el proyecto.	
4.3.7.- En el Expediente 005/10- Convocatoria Resol. N° 165/09, no obraba constancia de la intervención de la UCGAL respecto de la determinación de la admisibilidad del proyecto. No obstante, el referido proyecto no resultó adjudicado (Resol. N° 172/10-ANPCyT).	4.3.7.- Efectivamente, por un error administrativo, no se incorporó la constancia mencionada por los auditores en su Proyecto de Informe. El Proyecto fue girado directamente para su evaluación y oportunamente rechazado.	Se mantiene la observación, teniendo en cuenta el reconocimiento expreso del organismo.
4.3.8.- En el Expediente 38/07-Convocatoria Resol. 195/07 el beneficiario cumplió 4 de las 5 etapas previstas para el proyecto. Éste realiza una presentación mediante la cual unilateralmente da por terminado el proyecto, sin que la ANPCyT se haya pronunciado respecto de este incumplimiento.	4.3.8.- El expediente mencionado por los auditores se encuentra actualmente en la Unidad de Control y Asuntos Legales de la ANPCyT, a los efectos de su rescisión.	Lo afirmado por el organismo confirma la observación formulada.
4.3.9.- En el Expediente 06/07-Convocatoria Resol. 149/07 se encontraba vencido el plazo de prórroga para que el beneficiario presente el informe final que vencía el 25/02/11, sin que éste haya dado cumplimiento a la presentación. No obra en el expediente actividad de la ANPCyT tendiente a resolver este incumplimiento	4.3.9.- Los beneficiarios del expediente N° 006/07 presentaron la rendición de cuentas y el informe técnico correspondientes a la finalización del Proyecto con fecha 2 de marzo de 2011, es decir, pocos días después de la fecha de finalización indicada (25/02/2011) Teniendo en cuenta que el expediente se encontraba en poder del equipo de auditores de la Auditoría General de la Nación en ese momento, se decidió postergar la incorporación de los informes hasta tanto las actuaciones fueran devueltas.	El organismo no acompañó la documentación que acredite lo manifestado. La circunstancia de que el expediente estuviera en poder de la AGN no obsta a que se hubiera requerido el mismo para agregar los informes. Por lo tanto se mantiene la observación.

4.3.10.- El Comité de Gestión, órgano ejecutivo del Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica, según lo previsto en el contrato celebrado con el BNA, se encuentra constituido por Resolución 457/2004 de la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Por Nota N° 091/2011 UAI – MINCYT se informa que las instrucciones para la gestión de los Fondos Fiduciarios son impartidas exclusivamente por el Directorio de la ANPCyT. En consecuencia la constitución del Comité de Gestión opera sólo como el cumplimiento formal de una exigencia contractual.	4.3.10.- Sin comentarios.	Se mantiene la observación ante la falta de comentario por parte del organismo.
4.4.-CONTROL DE PROYECTOS. La Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) es el área responsable de las tareas de seguimiento y control de los proyectos. Con relación a su operatoria dicha Unidad informó por Memorándum de fecha 30/05/11 que los proyectos financiados a través del FONCYT, FONTAR y FONSOFT son monitoreados en base a una planificación anual (Plan Anual de Seguimiento), diagramada en función de los diferentes listados de proyectos en ejecución que remiten los responsables de cada fondo, realizando también monitoreos específicos a solicitud de los responsables de dichos fondos, Unidad de Apoyo o Presidencia de la ANPCyT. También informó que los procedimientos que aplica comprenden en general el control financiero y de procedimientos (verificación de la aplicación de los fondos, revisión de los procesos de adquisición y contrataciones, revisión de la documentación respaldatoria de los gastos realizados y rendidos, verificación de depósitos en cuentas bancarias, inspección ocular de equipamiento, control de cobertura de seguros y		El organismo no efectuó comentarios sobre este punto, correspondiendo mantener la observación .

ART para los becarios). Finalmente la UCGAL proporcionó los siguientes totales de auditorías realizadas durante los años 2009 y 2010 a proyectos pertenecientes a los citados tres fondos: Cuadros fs. 26/27 del informe. Del “Resumen y análisis Plan de Auditoría” de los años 2009 y 2010 proporcionados por el organismo no surge con claridad cuál es el universo de proyectos base para la determinación de la muestra. En estos resúmenes coincide numéricamente el concepto del Cuadro Resumen denominado “Población de proy/convoc incluidos en el Plan de Audit...” con el concepto “Total proyectos a auditar” desglosados por fondo, no pudiendo determinarse si estos conceptos constituyen el universo auditable o la muestra de proyectos seleccionados para auditar.		
--	--	--